

## **PLAN COLECTIVO DE BENEFICIOS**

En Santiago, a 23 de enero de 2019, entre la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, rol único tributario N° 65.011.263-6, representada por su director ejecutivo Felipe Mella Morales, y por su director de administración y finanzas, don **Patricio Soto Caramori**, todos domiciliados en esta ciudad, avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, representado por su Directiva y Comisión Negociadora, integrada por don Simón Bousquet Ochoa, Presidente, doña María José López Plaza, Tesorera y doña Claudia Ochoa García, Secretaria, todos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente Plan Colectivo de Beneficios.

### **PRIMERO: OBJETO**

El presente Plan Colectivo de Beneficios tiene por finalidad generar un programa de beneficios e incentivos económicos y sociales para los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral. De la misma manera, incluye el propósito de establecer algunos acuerdos de naturaleza sindical, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 304 del Código del Trabajo.

### **SEGUNDO: SUELDO BASE Y REAJUSTES**

#### **A.- SUELDO BASE GAM**

El sueldo base bruto de los trabajadores y trabajadoras, con contrato de trabajo vigente y cuyas rentas sean inferiores a \$600.000, una vez aplicado el reajuste de la letra b) siguiente, se incrementará a partir del mes de febrero de 2019 a la suma de \$600.000 en caso de jornada completa, o en la proporción que corresponda en caso de jornada parcial.

Esta renta base regirá para todos los trabajadores y trabajadoras que se incorporen a la planta de trabajadores de la Corporación.

#### **B.- Reajustabilidad Periódica de sueldos o sueldos base**

El sueldo base bruto de los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral se reajustará, anualmente, en un porcentaje equivalente al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC calculado con un decimal) durante los doce meses anteriores al que corresponda aplicarlo. Los reajustes se efectuarán en el mes de enero de cada año.

En caso que la variación experimentada por el IPC en el periodo anual respectivo fuese negativa, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral no aplicará dicha reajustabilidad, de forma tal que en ningún caso procederá disminución de remuneraciones, prestaciones ni beneficios. En ningún caso, se compensará el IPC mensual negativo en los periodos siguientes del mismo año.

### **TERCERO: ALIMENTACIÓN**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral pagará a sus trabajadores y trabajadoras, a partir del mes de febrero de 2019, una asignación de alimentación equivalente a \$4.000 diarios, por los días laborales efectivamente trabajados. Este beneficio se entregará mensualmente través de cheque Restaurante Tarjeta, y los días no trabajados en un mes serán descontados al mes siguiente. Esto último no será aplicable en el caso de que el trabajador o trabajadora justifique su ausencia exclusivamente mediante licencia médica.

El tope de días a justificar tendrá un límite de 8 días en el año, no habiendo ninguna otra excepción, no pudiendo justificarse en ningún caso mediante vacaciones o días administrativos.

Esta asignación no tendrá el carácter de remuneración para ningún efecto legal o contractual.

### **CUARTO: NATALIDAD**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral pagará a sus trabajadores y trabajadoras, en caso de nacimiento de un hijo/a, un bono equivalente a \$400.000.- brutos, el que se pagará en dinero. Este beneficio se hará también extensivo en los casos de adopción o tuición autorizados por la ley.

Para tener derecho a este beneficio el trabajador o trabajadora deberá exhibir el certificado de nacimiento correspondiente o la sentencia judicial que otorgue la adopción o tuición del menor.

Si el padre y la madre del hijo o hija son trabajadores de la Corporación, sólo uno de ellos tendrá derecho a este beneficio.

En el caso del nacimiento de un hijo/a todo trabajador tendrá derecho establecido por la ley a un permiso con goce de remuneraciones de 5 (cinco) días corridos.

### **QUINTO: MATRIMONIO O UNIÓN CIVIL**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a los trabajadores y trabajadoras que acrediten, con la pertinente documentación, haber contraído matrimonio o acuerdo de unión civil una asignación única ascendente a \$ 250.000.- brutos.

Esta asignación se otorgará durante el mes en que el trabajador o trabajadora haya acreditado, mediante certificado correspondiente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, haber contraído matrimonio o celebrado un acuerdo de unión civil.

Adicionalmente, el trabajador o trabajadora que se encuentre en las circunstancias señaladas precedentemente, tendrá derecho a un permiso con goce de remuneraciones de 5 (cinco) días corridos, cuya fecha de cumplimiento será determinada de común acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la Corporación.

#### **SEXTO: JORNADA DE TRABAJO**

La jornada ordinaria máxima de trabajo en la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral para sus trabajadores y trabajadoras será de 40 horas semanales. La jornada diaria de trabajo se interrumpirá en una hora como máximo o media hora como mínimo, para descanso y alimentación, la que no será imputable a la misma.

#### **SÉPTIMO: HORAS EXTRAS Y COMPENSACIONES**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral pagará a sus trabajadores y trabajadoras las horas extras con el recargo señalado en el Código del Trabajo, siempre y cuando hayan sido pactadas y autorizadas expresamente por la Dirección respectiva.

En casos excepcionales, por necesidades de la buena marcha de la Corporación, podrán compensarse las horas extraordinarias trabajadas con igual número de horas libres, en un día a convenir. Para que pueda operar dicha compensación será necesaria solicitud escrita del trabajador o trabajadora por correo electrónico, con copia al Área de Gestión de Personas, y autorización expresa de la Dirección respectiva por igual medio. Dicha compensación deberá concretarse en el plazo máximo de 10 días, fecha que será acordada entre el trabajador o trabajadora y su respectiva jefatura.

#### **OCTAVO: TIEMPO PREVIO Y POSTERIOR A LA JORNADA**

Los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral que, por razón de las funciones que desempeñan, deban desarrollar actividades de cambio de vestuario, uso de elementos de protección y/o aseo personal, dispondrán de 15 minutos al inicio y al término de su jornada de trabajo diario para la realización de las mismas, tiempo que se considerará trabajado para todos los efectos legales.

Para los efectos de este beneficio, se considerará como hora de inicio de la jornada diaria aquella establecida en el contrato de trabajo o señalada en el turno correspondiente, sin que sea posible sumarla a otro tipo de beneficio.

Sólo será aplicable este beneficio para trabajadores y trabajadoras de las áreas de Operaciones, Técnica (sonido e iluminación) y Mobiliario, y siempre que por sus funciones deban realizar las actividades antes señaladas. Los trabajadores y trabajadoras de otras áreas, que por sus funciones deban realizar tales actividades, deberán ser autorizados expresamente y por escrito por el Área de Gestión de Personas.

#### **NOVENO: INCENTIVO DE ESTUDIOS SUPERIORES**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral pagará a sus trabajadores y trabajadoras, en dinero efectivo y por una sola vez, una asignación de estudios superiores o técnico superiores de \$150.000.- brutos. El beneficio será pagado por la Corporación, siempre que el trabajador o trabajadora, acredite, con el certificado de estudios correspondiente (matricula), el que deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a la matrícula.

#### **DÉCIMO: AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral pagará a sus trabajadores y trabajadoras, con contrato de trabajo vigente al 1° de septiembre de cada año, un aguinaldo de Fiestas Patrias ascendente a \$70.000.- brutos.

El aguinaldo se pagará antes del 15 de septiembre del año que corresponda.

#### **DÉCIMO PRIMERO: AGUINALDO DE NAVIDAD**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral pagará a sus trabajadores y trabajadoras, con contrato de trabajo vigente al 1° de diciembre de cada año, un aguinaldo de Navidad ascendente a \$70.000.- brutos.

El aguinaldo se pagará a más tardar el 20 de diciembre del año que corresponda.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: FIESTA DE NAVIDAD**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral organizará, una vez al año, una fiesta de navidad para sus trabajadores y trabajadoras y para su grupo familiar directo, esto es, hijos, hijas y cónyuge o conviviente civil. El evento, que será organizado por el Área de Gestión de Personas, se realizará en el mes de diciembre de cada año, y en él se hará entrega de un regalo de navidad de hasta \$ 15.000 (quince mil pesos) a los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras que asistan de una edad igual o inferior a 12 años de edad a la fecha de realización de la fiesta.

#### **DÉCIMO TERCERO: COMPLEMENTO DE SUBSIDIO POR ENFERMEDAD**

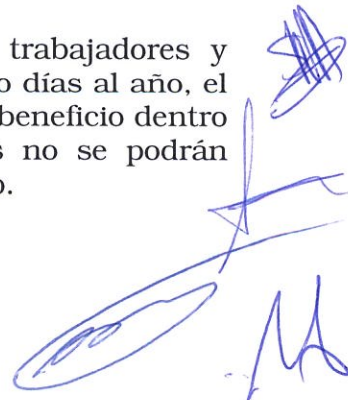
Si un trabajador o trabajadora de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral debe faltar a sus labores por enfermedad acreditada debidamente con la o las licencias médicas aprobadas conforme a la ley y el reglamento de licencias, recibirá un bono que cubra los tres primeros días de licencia no pagadas por la Isapre o Institución de Salud a que se encuentre afiliado/a. Este beneficio podrá ser usado sólo por una vez en el año, en caso de tres días seguidos o, de acuerdo a una de las siguientes combinaciones: 1/2 - 2/1 - 1/1/1.

Para los efectos de esta cláusula se entenderá por año el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de un mismo año.

Con todo, cualquier cambio legislativo que implique rebajar el número de días no cubiertos, se aplicará ipso facto a la presente cláusula.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERMISO ADMINISTRATIVO**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral otorgará a sus trabajadores y trabajadoras un permiso con goce de remuneraciones hasta por cuatro días al año, el que podrá ser fraccionado en ocho medios días. El no ejercicio de este beneficio dentro del año respectivo, lo extingue. En consecuencia, los días anuales no se podrán acumular ni utilizar en un año distinto de aquel que generó el beneficio.



El ejercicio de este derecho deberá realizarse teniendo presente la naturaleza de los servicios que presta la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, y siempre requerirá la autorización previa y ajustarse a las necesidades de la Corporación. En el caso de negarse dicho permiso por las razones antes indicadas, lo que deberá hacerse dentro de las 24 horas por escrito o correo electrónico, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral no podrá negar por segunda vez consecutiva el ejercicio de este beneficio para un día distinto.

Asimismo, atendida la naturaleza del beneficio otorgado, cual es dar facilidades a los trabajadores y trabajadoras que requieran realizar trámites personales que necesiten de su presencia, no se podrá solicitar este permiso antes y/o después de fines de vacaciones, ni solicitarse más de un día a la vez. Los permisos deberán ser solicitados por escrito y con 48 horas de antelación a la Dirección correspondiente con copia al Área de Gestión de Personas.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERMISO POR CUMPLEAÑOS**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral autorizará a los trabajadores y trabajadoras que se encuentren de cumpleaños en un día laboral, para que se retiren a partir de las 14:00 horas o, alternativamente, lleguen a partir de las 13:00 horas del día siguiente, pudiendo ser éste un día hábil o fin de semana, si está en cumplimiento de turno. Este día se considerará trabajado para todos los efectos. Sólo se podrá hacer efectivo este beneficio el mismo día del cumpleaños o el día siguiente, y previa coordinación con la Dirección respectiva.

#### **DÉCIMO SEXTO: ANIVERSARIO DEL GAM**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral organizará, una vez al año, una fiesta de aniversario para sus trabajadores y trabajadoras. El evento, que será organizado por el Área de Gestión de Personas, se realizará en el mes de septiembre de cada año, se desarrollará después de la jornada de trabajo y en él se hará entrega de un estímulo a aquellos trabajadores y trabajadoras que cumplan cinco años de servicios en la Corporación.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: SALA CUNA**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, en conformidad a la legislación vigente, pagará directamente los gastos (mensualidad) de sala cuna al establecimiento a que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de 2 años. Igual beneficio se otorgará al padre trabajador a quien se haya otorgado judicialmente el cuidado personal de su hijo menor de 2 años. Los gastos de sala cuna ascenderán a un máximo de \$ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos) y se pagarán por la Corporación directamente a la Sala Cuna, más la suma de \$30.000 que comprende el pasaje de ida y uno de vuelta diario por concepto de movilización o transporte a la sala cuna.

El presente beneficio se hará extensivo al cónyuge viudo y que tenga hijos menores de dos años de edad habidos con la mujer trabajadora fallecida.

Excepcionalmente, en aquellos casos en los cuales los hijos o hijas menores de 2 años de una mujer trabajadora, de un padre trabajador a quien se haya otorgado judicialmente el cuidado personal o de un viudo, no puedan ser llevados a salas cunas

por razones de salud acreditados mediante certificado médico, o no sean recibidos en salas cuna por otras razones debidamente justificadas y calificadas por el Área de Gestión de Personas, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, pagará a dicha mujer trabajadora al padre trabajador a quien se haya otorgado judicialmente el cuidado personal o al viudo un valor bruto mensual equivalente al 100% de los gastos mencionados en el inciso primero precedente.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERMISOS SINDICALES**

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 249 del Código del Trabajo, los permisos sindicales de que hagan uso los directores del Sindicato de Trabajadores de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, se considerarán trabajados para todos los efectos y será de cargo de la Corporación el pago de las remuneraciones correspondientes los siguientes tiempos de los permisos:

- a) Presidente del Sindicato: Sin límites de horas;
- b) Secretaria/o del Sindicato: 12 horas semanales, y
- c) Tesorera/o del Sindicato: 12 horas semanales

El pago de todos los tiempos que excedan los permisos singularizados en las letras b) y c) precedentes, será de cargo del Sindicato de Trabajadores de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral.

La dirigencia sindical por razones de buen servicio se compromete a dar aviso a su jefatura directa con copia a el área de gestión de personas de la Corporación.

#### **DÉCIMO NOVENO: SEGURO COMPLEMENTARIO**

La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral mantendrá, para sus trabajadores y trabajadoras, el seguro complementario de salud en los términos y condiciones en que se viene otorgando.

#### **VIGÉSIMO: ANTIGÜEDAD**

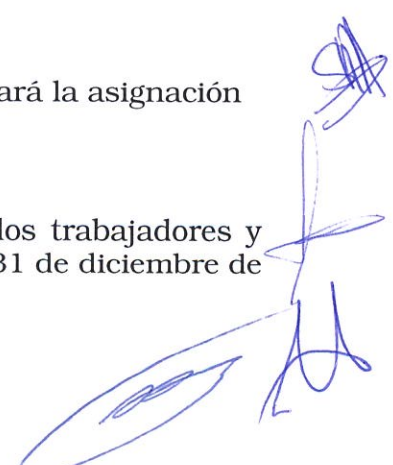
La Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral pagará a sus trabajadores y trabajadoras una asignación en dinero efectivo y por única vez, en la medida que cumplan o hayan cumplido de manera ininterrumpida cinco (5) años de antigüedad en la Corporación al 31 de enero de 2019, de acuerdo a la siguiente escala.

- Rentas inferiores a \$1.000.000 una asignación de \$150.000
- Rentas superiores a \$1.000.000 y que no sean jefaturas una asignación de \$100.000
- Rentas de jefaturas una asignación de \$50.000
- Renta de Directores: No aplica

Para los trabajadores que vayan cumpliendo dicha condición, se pagará la asignación referida en el mes de febrero de cada año.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: INCOMPATIBILIDADES**

Se deja constancia que los beneficios individuales percibidos por los trabajadores y trabajadoras de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, al 31 de diciembre de



2018, mantendrán su vigencia con excepción de los beneficios que se pacten en el presente plan.

En ningún caso habrá duplicidad de beneficios.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL PLAN**

El presente Plan Colectivo de Beneficios tendrá vigencia desde el 1° de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

**FIRMAN** Por la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**



**Patricio Soto Caramori**  
**Director de Administración y Finanzas**

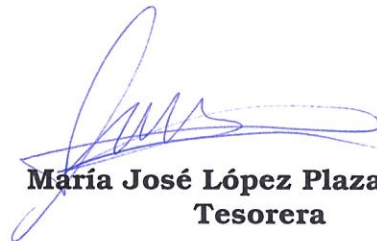


**Felipe Mella Morales**  
**Director Ejecutivo**

En representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**



**Simón Bousquet Ochoa**  
**Presidente**



**María José López Plaza**  
**Tesorera**



**Claudia Ochoa García**  
**Secretaria**

